

Resolución de Alcaldía

N° 067-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de Febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 004-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 009-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 016-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 044-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 057-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 790 de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la finalidad de la Ley 30057, es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital";

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el personal de empleo público se clasifica de la siguiente manera: a) Funcionario Público, quien desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o Entidades Públicas. El Funcionario Público puede ser por elección directa y universal o confianza política originaria; así como de nombramiento y remoción regulados y por último de libre nombramiento de remoción;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS modalidad laboral especial del Estado, distinta a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada reguladas por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012.SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho D.L.;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que Servir, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR(GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como órgano rector en la gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero del 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis unidades de ingreso del Sector Público, es decir hasta S/ 15,6000.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del D.L. N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza (Gerente o Sub Gerente) de libre designación y remoción, bastará la Resolución emitida por el Titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones,

para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicio, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración en virtud a la designación;

Que, de otro lado SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de noviembre del 2015, SERVIR concluye que "la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, previstas en el art. 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2021";

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 señala literalmente:

"Artículo 11.- Medidas en materia de bienes y servicios

(...)

"Establézcase que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. (...)"

Que, mediante Informe N° 004-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, (e) CPC. Michael Eloy Mendoza Condori, remite la propuesta de escala remunerativa para Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y remoción (Gerentes y Sub Gerentes), contratados bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en función a los factores de Responsabilidad del puesto, nivel jerárquico, académico y experiencia requerida para el desempeño, previa Disponibilidad Presupuestal y Opinión Técnica de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; conforme el siguiente detalle:

	Cargo	Cantidad	Remuneración Básica	Compensación Vacacional	Remuneración Bruta	ONP	Neto	Aporte EsSalud
F2	Gerente Municipal	1	6,000.00	500.00	6,500.00	845.00	5,655.00	217.80
F1	Gerentes	5	5,000.00	416.67	5,416.67	704.17	4,712.50	217.80
SPA	Sub Gerentes	3	4,000.00	333.33	4,333.33	563.33	3,770.00	217.80

Asimismo en el mencionado informe la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, PROCEDE A JUSTIFICAR la propuesta de la nueva escala remunerativa para Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y remoción (Gerentes y Sub Gerentes), que de acuerdo al marco legal y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen cargos de gerentes y sub gerentes en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, quienes a su vez sea debidamente remunerados en la proporción a las responsabilidades que implica el manejo de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, en base a los pronunciamientos de servir y que han sido objetos de análisis y toda vez que tiene competencia para emitir opinión en esta materia, por lo que NO EXISTE IMPEDIMENTO para los Gerentes y Sub Gerentes de personal de confianza, sea establecida esta escala remunerativa, tomando en cuenta el grado de responsabilidades y funciones que desempeñan, así como el marco presupuestal y financiero de la entidad;

Que, mediante Informe N° 009-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opinión Técnica y Disponibilidad Presupuestal para la propuesta de Escala Remunerativa, para la clasificación de cargos de confianza de acuerdo a la ley marco del empleo público;

Que, mediante Informe N° 016-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. Michael Eloy Mendoza Condori, emite Opinión Favorable para el monto de la distribución de la escala remunerativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Así mismo, indica que habiendo revisado el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2021, esta dependencia otorga la disponibilidad presupuestal para la propuesta de escala remunerativa, sin dejar de atender las diferentes necesidades que pudiera tener todo el distrito, esta dependencia emite opinión favorable para el monto de dicha distribución de la escala remunerativa, asimismo la disponibilidad presupuestal tendrá sostenibilidad en el tiempo;

Que, mediante Informe N° 044-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, emite opinión favorable, toda vez que es pertinente implementar una nueva escala remunerativa para funcionarios y directivos de confianza bajo el Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, solicita a Gerencia Municipal se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proyecte acto resolutorio de formalización y aprobación de la misma, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 057-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Betty Kioko López Tang, es de opinión viable la aprobación de la Escala de Remuneraciones CAS que comprende a funcionarios (Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes) y directivos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, designados o contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Cargo de Confianza, formulada propuesta por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y refrendada presupuestalmente por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 016-2021-GPPYR-GM-MDCM-T., así también se ha considerado lo establecido en el D.S. N° 144-2020-PCM en el cual se "Fijan monto de la Unidad de ingreso del Sector Público para el año 2021" en el cual señala lo siguiente: "Fíjese en S/ 2600 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2021, dicho monto sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, por tanto es de aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación no se haya fijado de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del referido artículo. Por lo que recomienda que una vez aprobada la Escala de Remuneraciones CAS – CARGO CONFIANZA, que comprende al Gerente Municipal, Funcionarios (Gerentes y Sub Gerentes) y directivos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, designados o contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), este se efectivizará a partir del siguiente mes de aprobado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Por lo que se procede atender lo dispuesto mediante el Proveído N° 790, de fecha 02 de febrero del 2021, Gerencia Municipal dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2021, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Cargo confianza, en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para formalizar la designación de Funcionarios de Confianza y la contratación de Directivos Superiores, conforme a las plazas orgánicas de los cargos de dirección (gerentes y subgerentes), previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Escala Remunerativa correspondiente a los Funcionarios de confianza y Directivos Superiores, designados y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – CARGO CONFIANZA, de acuerdo con lo detallado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva adopten y ejecuten las acciones necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa, que se oponga o limite lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a todas las áreas para el fiel cumplimiento de la misma y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPyR
GA
SGGRH
ARCHIVO.



ANEXO

	Cargo	Cantidad	Remuneración Básica	Compensación Vacacional	Remuneración Bruta	ONP	Neto	Aporte EsSalud
F2	Gerente Municipal	1	6,000.00	500.00	6,500.00	845.00	5,655.00	217.80
F1	Gerentes	5	5,000.00	416.67	5,416.67	704.17	4,712.50	217.80
SPA	Sub Gerentes	3	4,000.00	333.33	4,333.33	563.33	3,770.00	217.80



